



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4607	22/12/2006
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 795

***Normas Mínimas para Auditorías Externas y
Controles Internos. Modificaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en las normas de la referencia.

Al respecto, se realizaron las siguientes adecuaciones:

Normas Mínimas sobre Auditorías Externas

Anexo IV

- Se da de baja el informe “Verificación de los avances en el Proyecto año 2000”
- Se incorpora el siguiente informe especial:

“Verificación del cumplimiento de las normas del Banco Central de la República Argentina en materia de prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas y prevención del financiamiento del terrorismo” (frecuencia anual).
- Se establece que, adicionalmente al informe anual, en forma trimestral deberá emitirse un informe sobre la verificación del proceso mediante el cual la entidad genera, almacena y, cuando corresponde, cumple con la remisión en tiempo y forma al Banco Central de la República Argentina de la información establecida en las Normas sobre Prevención del Lavado de dinero y de otras actividades ilícitas. En oportunidad del 2º trimestre del ejercicio el mencionado informe trimestral deberá contener, adicionalmente, la actualización del estado de las observaciones consignadas en el informe especial anual correspondiente al ejercicio anterior.
- Se efectuaron adecuaciones formales.

Normas Mínimas sobre Controles Internos

Anexo II

- Se establece que el Responsable del Control Interno o la persona en la cual se hayan delegado las tareas de revisión deberán incluir en su planificación la evaluación del programa de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo implementado por la entidad y los controles relacionados con la materia.
- Como resultado de su tarea deberán emitir un informe sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la entidad para



cumplir con las normas del B.C.R.A. en la materia, al menos 1 vez al año, o con mayor frecuencia cuando el auditor interno lo considere necesario.

- Para emitir el mencionado informe se deberán efectuar los relevamientos, las pruebas de diseño y pruebas de cumplimiento establecidas para tales controles.

Anexo III

- Se deja sin efecto la mención de los procedimientos relacionados con Prevención del Lavado de dinero en el apartado de pruebas sustantivas, considerando las adecuaciones señaladas en el Anexo precedente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de Régimen
Informativo

Guillermo R. Corzo
Subgerente General de
Regulación y Régimen Informativo

ANEXO



Versión:5ta.	COMUNICACIÓN "A" 4607	Fecha: 22/12/2006	Página:23 de 30
--------------	-----------------------	----------------------	-----------------

4.3. Verificación de la información a remitir al B.C.R.A., de las personas físicas y jurídicas del sector privado responsables de los rechazos comprendidos y sus eventuales cancelaciones de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

El auditor externo deberá verificar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la norma pertinente y emitir -con periodicidad semestral- un informe especial, con las conclusiones arribadas.

El objetivo de este informe especial comprenderá los siguientes aspectos:

a) Efectuar una revisión sobre las modificaciones de los registros de cheques rechazados oportunamente informadas al BCRA, a fin de verificar que fueron realizadas de acuerdo con la documentación respaldatoria obrante en la entidad e informadas en los plazos establecidos en las normas vigentes.

b) Efectuar una revisión sobre las cancelaciones de cheques rechazados y de multas después de vencido el plazo legalmente establecido, a fin de verificar que fueron realizadas de acuerdo con la documentación respaldatoria obrante en la entidad y que han sido informadas en los plazos establecidos en las normas vigentes.

Se deberá dejar constancia en este informe especial de las observaciones encontradas con motivo de la revisión antes mencionada y el curso de acción a seguir por la entidad para su solución.

4.4. Verificación del cumplimiento de las normas del Banco Central de la República Argentina en materia de prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas y prevención del financiamiento del terrorismo:

Deberá emitirse, al cierre del ejercicio, un informe especial con frecuencia anual sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la entidad para cumplir con las normas del Banco Central de la República Argentina en materia de prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas y prevención del financiamiento del terrorismo. El informe deberá contemplar:

- Las observaciones resultantes de la revisión,
- Las sugerencias para la corrección de las debilidades detectadas y
- La opinión de la entidad sobre los temas tratados

Para emitir el informe, el auditor externo deberá efectuar, como mínimo, relevamientos y pruebas de diseño de los controles antes citados, implementados por la entidad, y pruebas del cumplimiento de tales controles.



Versión:2da.	COMUNICACIÓN "A" 4607	Fecha: 22/12/2006	Página:24 de 30
--------------	-----------------------	----------------------	-----------------

Los mencionados relevamientos y pruebas deberán estar dirigidos a la verificación, como mínimo, de los siguientes aspectos:

a) Organización del programa de prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, capacitación del personal y control interno. Deberá evaluarse si la cultura de la entidad promueve un fuerte compromiso con la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, verificando:

- * Si existen políticas y procedimientos escritos específicos de prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, si éstos contemplan la normativa emitida al respecto por el BCRA y la UIF, y se encuentran actualizados;**
- * Si el funcionario responsable de antilavado que deberá ejecutar las mencionadas políticas y procedimientos y efectuar su seguimiento, reviste el máximo nivel en la entidad (miembro del Directorio o Consejo de Administración, o la máxima autoridad local en el caso de sucursales de entidades financieras extranjeras);**
- * Si se ha constituido el "Comité de Control y Prevención del lavado de dinero" con, al menos, los participantes exigidos por la normativa vigente;**
- * Si el "Comité de Control y Prevención del lavado de dinero" cuenta con un reglamento que defina su funcionamiento, periodicidad de reuniones, documentación, libro de Actas, etc., y si Auditoría Interna evalúa su cumplimiento;**
- * Si la estructura de la entidad define formalmente los roles de los funcionarios en relación con la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, y establece su responsabilidad en forma clara;**
- * Si la auditoría interna cuenta con un plan basado en riesgos para efectuar la evaluación del programa de prevención de lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo y los controles relacionados con la materia, y dicho plan se cumple adecuadamente;**
- * Si existen adecuados programas de capacitación del personal a efectos de crear conciencia y generar adecuadas conductas de comportamiento, y si éstos se cumplen.**

b) Evaluación de riesgos de lavado de dinero y de financiamiento del terrorismo. Deberá evaluarse el riesgo de exposición del ente al lavado de activos y de financiamiento del terrorismo mediante un análisis del ambiente de control general del ente y las características de sus productos, servicios y clientes, verificando:



Versión:2da.	COMUNICACIÓN "A" 4607	Fecha: 22/12/2006	Página:25 de 30
--------------	-----------------------	----------------------	-----------------

- * Si la entidad efectúa una evaluación de los riesgos de los productos ofrecidos y sus canales de distribución en relación con la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, y si dicho análisis es actualizado periódicamente y cuando se efectúa el lanzamiento de nuevos productos/canales;
 - * Si se evalúa el rediseño de procedimientos de control cuando se produce el lanzamiento de nuevos productos;
 - * Si la entidad cuenta con controles específicos para las operaciones realizadas en las filiales, sucursales, etc., radicadas en zonas geográficas de alto riesgo de lavado de dinero y de financiamiento del terrorismo;
 - * Si la entidad clasifica a los clientes con los que opera considerando historia y/o trayectoria del cliente, país de origen (considerando si está incluido en jurisdicciones no cooperadoras), tipo de negocio que realiza, consideración de situaciones particulares (existencia de transacciones a distancia, presunta actuación por cuenta ajena, calidad de funcionarios públicos, fondos provenientes de otras entidades, etc.) y otros indicadores de riesgo que considere relevantes, a efectos de establecer, para aquellos clientes definidos como de alto riesgo, requerimientos de información más estrictos y programas de monitoreo con mayor frecuencia.
- c) Política de "conozca a su cliente", particularmente en la definición de clientes habituales y ocasionales. Deberá evaluarse si la entidad obtiene información actualizada y suficiente de los clientes a efectos de establecer, de manera razonable, su perfil y comportamiento esperado, verificando:
- * Si existe información adecuada acerca de la historia y el perfil del cliente (cuyos requisitos mínimos se encuentran definidos en las políticas y procedimientos) y la entidad sólo realiza operaciones con el cliente luego de su obtención;
 - * Si existen sistemas de ayuda y/o consulta para el personal en relación con los clientes, disponibles durante el proceso de apertura o aceptación de un nuevo cliente;
 - * Si el perfil de los clientes se determina sobre la base de transacciones esperadas, volumen de la actividad y frecuencia de la misma, y se efectúa un monitoreo de dichas transacciones para detectar movimientos que caen fuera del giro habitual de sus cuentas, e informar a las autoridades la existencia de movimientos sospechosos;
 - * Si los controles aplicados permiten identificar las transacciones que resulten sospechosas, inusuales, sin justificación económica o jurídica, o de innecesaria complejidad;



Versión:2da.	COMUNICACIÓN "A" 4607	Fecha: 22/12/2006	Página:26 de 30
--------------	-----------------------	----------------------	-----------------

- * Si la información suministrada por el cliente se chequea contra distintas bases de datos para verificarla (bases provistas por Internet, otros sistemas, listados de terroristas y/u organizaciones terroristas, etc.);

- * Si la información del cliente es actualizada durante la relación con la entidad, y especialmente ante modificaciones en las condiciones del cliente y/o ante modificaciones en las políticas internas de la entidad;

- * Si la documentación de los clientes es mantenida por los períodos establecidos por las políticas de la entidad y la normativa aplicable, en caso de corresponder.

d) Actividades de monitoreo, tanto para la prevención como para la detección de operaciones de lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo. Deberá evaluarse si la entidad cuenta con un sistema que permita revisar y controlar las transacciones de los clientes a efectos de identificar actividades inusuales o sospechosas, de acuerdo al perfil predefinido, y su posterior reporte, verificando:

- * Si existe adecuada información sobre las transacciones de los clientes y si se analiza adecuadamente;

- * Si existen sistemas preparados para brindar alertas tempranas frente a conductas inusuales de los clientes, y se han definido procedimientos a seguir por el personal en las situaciones excepcionales (obtención de la información adicional necesaria, análisis de la misma, etc.);

- * Si la entidad mantiene una base de datos con la información correspondiente a las personas que realizan operaciones por el monto determinado por las normas vigentes;

- * Si los procedimientos de generación de dicha base son adecuados;

- * Si existen procedimientos claros y simples para el reporte de operaciones sospechosas y se capacita al personal sobre los citados procedimientos.

e) Procedimientos sobre el reporte de información. Deberá evaluarse si los sistemas del ente tienen la capacidad de capturar la información necesaria para cumplir con los requerimientos regulatorios de información a los distintos organismos, asegurando la integridad de la misma, verificando:

- * Si los sistemas tienen la capacidad de capturar la información necesaria para cumplir con los requerimientos regulatorios de información;



Versión:3ra.	COMUNICACIÓN "A" 4607	Fecha: 22/12/2006	Página:27 de 30
--------------	-----------------------	----------------------	-----------------

*** Si existen procedimientos para asegurar la integridad de la información capturada y se han definido adecuados procedimientos de recuperación y resguardo de datos;**

*** Si existe documentación de soporte de las conclusiones del análisis de las operaciones y si la misma se encuentra adecuadamente resguardada.**

f) Vinculación del conocimiento de las normas de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo por parte del personal de la entidad, con el sistema de evaluación del desempeño individual. Deberá evaluarse si los empleados poseen las habilidades, competencia, conocimientos, integridad, información, incentivo o recursos para la implementación de los procedimientos y políticas necesarias, verificando:

*** Si las responsabilidades en esta materia están incorporadas en la descripción de los puestos de trabajo y las revisiones de desempeño consideran su cumplimiento;**

*** Si existe monitoreo de la asistencia de los empleados a los programas de capacitación en la materia;**

*** Si se identifica al personal que no da adecuado cumplimiento a las políticas de requerimiento de información de "Conozca a su cliente";**

4.5. Verificación del proceso mediante el cual la entidad genera, almacena y cuando corresponde, cumple con la remisión en tiempo y forma al Banco Central de la República Argentina de la información establecida en las normas sobre prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas.

Este informe tendrá frecuencia trimestral. Al cierre del 2º trimestre del ejercicio, el informe a presentar también deberá incluir la actualización del estado de las observaciones consignadas en el último informe especial anual a que hace referencia el punto 4.4. precedente.

4.6. Informe sobre los estados consolidados, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Aclaraciones especiales previas a la opinión que permitan interpretar en forma adecuada la información o remisión, en su caso, a la exposición que de ellas se haya efectuado mediante nota a estos estados.

- Opinión específica sobre los estados consolidados acerca de su razonabilidad, teniendo en cuenta las pautas de consolidación establecidas por el B.C.R.A.



Versión:1ra.	COMUNICACIÓN "A" 4607	Fecha: 22/12/2006	Página:28 de 30
--------------	-----------------------	----------------------	-----------------

- Opinión sobre el cumplimiento de regulaciones monetarias y relaciones técnicas, establecidas sobre bases consolidadas.

4.7. Verificación de la información contenida en el "Detalle de Empresas o Entidades Vinculadas" (punto 1.7.1. de la Sección 1 del Capítulo I de la Circular CREFI-2), y de la realización de operaciones con entidades financieras y/o personas físicas y jurídicas del exterior no informadas por la entidad como sujetas al régimen de supervisión sobre bases consolidadas, que indiquen o puedan hacer presumir la existencia de vinculación directa o indirecta con la entidad auditada.

En este informe especial se deberán informar las empresas o entidades vinculadas no contenidas en el "Detalle de Empresas o Entidades Vinculadas" mencionado en el párrafo precedente, como así también se deberán especificar las características y significatividad de las operaciones y si ellas se encuentran adecuadamente consideradas en los estados contables.

Para emitir el informe especial, el auditor externo deberá efectuar como mínimo los siguientes procedimientos:

- cotejo de la información incluida en el "Detalle de Empresas o Entidades Vinculadas" con la información contenida en los legajos de crédito (en los análisis de legajos crediticios deberán verificar la nomina de accionistas y directores de los deudores como así también la existencia de las declaraciones juradas exigidas por la Comunicación "A" 2573. Se deberá prestar especial atención a los clientes únicos y a aquellos en los que la asistencia brindada por la entidad financiera supere el 80 % de la asistencia recibida por el cliente en el conjunto del sistema financiero),
- lectura de inventarios de depósitos (prestando especial atención a clientes radicados en el exterior. En los casos que los depositantes sean personas jurídicas, se deberá verificar la existencia de la documentación exigida por el B.C.R.A. en sus normas),
- revisión de los movimientos frecuentes y significativos con corresponsales del exterior,
- análisis de los titulares de las cuentas de custodia,
- revisión de las contrapartes en las operaciones de compra-venta de títulos públicos y privados y de moneda extranjera (revolving),
- revisión de las contrapartes en las operaciones significativas de compra-venta de cartera, bienes adquiridos en defensa de créditos, etc.,
- análisis de la relación entre el personal ocupado y el volumen de la entidad,



Versión:1ra.	COMUNICACIÓN "A" 4607	Fecha: 22/12/2006	Página:29 de 30
--------------	-----------------------	----------------------	-----------------

- revisión de movimientos significativos durante el periodo analizado, a través de la lectura de listados operativos (títulos públicos, préstamos, depósitos, cuentas de custodia, etc.),
- revisión de saldos al cierre y de movimientos significativos de cuentas de orden (garantías otorgadas, avales otorgados, etc.),
- evaluación de la razonabilidad del procedimiento seguido por la entidad para la detección de clientes vinculados (por ejemplo análisis efectuados por auditoría interna sobre operaciones significativas con el exterior).

4.8. Verificación de la información **presentada al BCRA en cumplimiento de lo solicitado en el Régimen Informativo para Supervisión Trimestral/Semestral/Anual**, con una manifestación clara y expresa de las eventuales diferencias entre los datos suministrados por la entidad y los obtenidos de la revisión de la información utilizada para la elaboración de los estados contables.

5. Toma de conocimiento y remisión a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Para que las autoridades de la entidad tomen conocimiento del contenido de los informes mencionados en los puntos:

- 3. Memorándum sobre el sistema de control interno, y
- 4. **Informes especiales mencionados en los puntos 4.1. a 4.8. antes señalados.**

Deberán transcribirse en el Libro de Actas de las reuniones del Directorio o Consejo de Administración de la entidad o, en su defecto, en un libro especial habilitado a tales fines.

Estos informes, con sus legalizaciones de firmas por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, en aquellos casos que corresponda, deberán permanecer en la entidad a disposición del Banco Central.

Los datos contenidos en los informes especiales mencionados en los puntos 4.1. a 4.8. y el Memorándum sobre el sistema de Control Interno serán presentados a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias junto con el Régimen Informativo para Supervisión Trimestral/Semestral/Anual, teniendo en cuenta la metodología establecida para ese fin.



Versión:1ra.	COMUNICACIÓN "A" 4607	Fecha: 22/12/2006	Página:30 de 30
--------------	-----------------------	----------------------	-----------------

La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias podrá objetar los informes de los puntos 4.1. **a 4.8.** cuando de su evaluación surjan deficiencias significativas en la tarea del auditor.

Asimismo, los informes mencionados en los puntos 1 y 2 deberán acompañar al Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral/Anual.



Versión: 3ra.	COMUNICACIÓN "A" 4607	Fecha: 22/12/2006	Página:1 de 11
---------------	-----------------------	----------------------	----------------

NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS

METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.

La evaluación de la estructura de control interno de las entidades constituye la función más importante de la auditoría interna. Para ello y como forma de asegurar su adecuado funcionamiento las entidades financieras deberán documentar e informar sobre las tareas de relevamiento y evaluación de los controles de cada uno de los ciclos relevantes.

1. Ciclos.

Los ciclos más relevantes en las entidades financieras y que requieren de un adecuado funcionamiento de los controles internos, son en general los siguientes:

- Tesorería (función financiera);
- Presentación de información contable y financiera;
- Préstamos;
- Comercio exterior;
- Depósitos;
- Inversiones;
- Bienes de uso diversos e intangibles
- Actividades fiduciarias;
- Costos de personal;
- Tecnología informática;
- Compras;
- Contabilidad General (incluyendo las partidas pendientes de imputación);
- Administración de sucursales;

Adicionalmente, la auditoría interna de las entidades financieras deberá incluir en su planificación la evaluación del programa de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo implementado por la entidad y los controles relacionados con la materia.

Como resultado deberá emitir un informe sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la entidad para cumplir con las normas del Banco Central de la República Argentina en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, al menos una vez al año o con mayor frecuencia en la medida en que el auditor interno evalúe su necesidad en función de los riesgos. El informe deberá contemplar los restantes requerimientos del Anexo IV de las Normas Mínimas sobre Controles Internos para la generalidad de ellos.

Para emitir el informe deberán efectuarse, como mínimo, relevamientos y pruebas de diseño de los controles antes citados, implementados por la entidad, y pruebas del cumplimiento de tales controles.

Los mencionados relevamientos y pruebas deberán estar dirigidos a la verificación, como mínimo, de los siguientes aspectos:



Versión: 2da.	COMUNICACIÓN "A" 4607	Fecha: 22/12/2006	Página:2 de 11
---------------	-----------------------	----------------------	----------------

- a) **Organización del programa de prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, capacitación del personal y control interno. Deberá evaluarse si la cultura de la entidad promueve un fuerte compromiso con la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo.**
- b) **Evaluación de riesgos de lavado de dinero y de financiamiento del terrorismo. Deberá evaluarse el riesgo de exposición del ente al lavado de activos y de financiamiento del terrorismo mediante un análisis del ambiente de control general del ente y las características de sus productos, servicios y clientes.**
- c) **Política de "conozca a su cliente", particularmente en la definición de clientes habituales y ocasionales. Deberá evaluarse si la entidad obtiene información actualizada y suficiente de los clientes a efectos de establecer, de manera razonable, su perfil y comportamiento esperado.**

Especialmente deberá evaluarse que las entidades verifiquen, en la apertura, mantenimiento de cuentas y realización de operaciones, que los clientes no se encuentren incluidos en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas que figuren en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, sin perjuicio de la verificación con las restantes listas señaladas en las normas sobre el particular.

- d) **Actividades de monitoreo, tanto para la prevención como para la detección de operaciones de lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo. Deberá evaluarse si la entidad cuenta con un sistema que permita revisar y controlar las transacciones de los clientes a efectos de identificar actividades inusuales o sospechosas, de acuerdo al perfil predefinido, y su posterior reporte.**
- e) **Procedimientos sobre el reporte de información. Deberá evaluarse si los sistemas del ente tienen la capacidad de capturar la información necesaria para cumplir con los requerimientos regulatorios de información a los distintos organismos, asegurando la integridad de aquella.**
- f) **Vinculación del conocimiento de las normas de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo por parte del personal de la entidad, con el sistema de evaluación del desempeño individual. Deberá evaluarse si los empleados poseen las habilidades, competencia, conocimientos, integridad, información, incentivo o recursos para la implementación de los procedimientos y políticas necesarias.**



Versión: 2da.	COMUNICACIÓN "A" 4607	Fecha: 22/12/2006	Página:3 de 11
---------------	-----------------------	----------------------	----------------

2. Objetivos de control.

Son los definidos como "categorías" en el punto 1 del Anexo I. Existen seis objetivos de control que brindan una estructura sobre la cual se pueden construir las políticas y procedimiento de control que asegura, mediante el adecuado funcionamiento de todos ellos, la producción de información contable y complementaria confiables.

Ellos son:

- Autorización.

Significa que las transacciones han sido aprobadas y se realizan con un tercero que ha sido conformado. La autorización comprende también el establecimiento de límites de crédito o de compra o venta de títulos valores. Incluye además los límites o relaciones técnicas impuesta por el Banco Central.

- Exactitud y oportunidad del ingreso.

Significa el correcto y oportuno ingreso de la transacción al sistema, o sea, que represente los montos pagados o recibidos, el cliente con el cual se opero, el tipo de transacción y el importe correcto.

- Integridad del ingreso.

Asegurar que todas las transacciones sean ingresadas al sistema una solo vez. Esto significa que no haya transacciones no ingresadas ni ingresadas mas de una vez. Junto con los dos primeros objetivos (autorización y exactitud) cubren el inicio de la transacción.

- Integridad y exactitud de las actualizaciones.

Este objetivo sigue al inicio de la transacción. Trata el requisito de que cada transacción ingresada se asiente en forma completa y exacta en un archivo que forma parte de los registros contables de la entidad como por ejemplo el mayor general o el diario o sub-diario.

- Integridad y exactitud de los datos acumulados.

Este objetivo sigue a la actualización de la información. Asegura que la información actualizada permanezca en el archivo hasta su cancelación.

- Acceso restringido.

A los activos y a los registros que representan esos activos. Esto aborda tanto la confidencialidad de los archivos de información sus cambios no autorizados y la salvaguarda física de los activos.

Estos objetivos lo son tanto con respecto a la transacción (autorización, exactitud e integridad) como con respecto al ciclo en sí mismo (integridad y exactitud de las actualizaciones, de los datos acumulados y acceso restringido).



Versión:2da.	COMUNICACIÓN "A" 4607	Fecha: 22/12/2006	Página:4 de 11
--------------	-----------------------	----------------------	----------------

3. Relevamiento de los ciclos.

La auditoría interna de las entidades financieras deberá documentar adecuadamente, y - mediante el método que decida- analizar los ciclos relevantes de la entidad con el objetivo de identificar los riesgos existentes para cada uno de ellos y la manera en que los controles diseñados por la Gerencia funcionan y son suficientes para reducir dichos riesgos. Los relevamientos deberán contener claramente el flujo de la transacción, el ambiente de sistemas en el cual operan las transacciones y los controles existentes. Dicho relevamiento deberá completarse para cada uno de los ciclos y se actualizará, como mínimo, una vez por año. La documentación de la evaluación de los riesgos que se realice para cada uno de los ciclos deberá prever el cumplimiento de cada uno de los seis objetivos de control mencionados precedentemente. Adicionalmente, para cada uno de los objetivos no cumplidos en dichas actividades, el auditor deberá analizar, y documentar, su efecto en la estructura de control interno de la entidad, así como una indicación de los riesgos que genera su incumplimiento.

A efectos de un adecuado análisis y documentación de la estructura de control interno de las entidades, se recomienda cumplir, en lo que se relaciona con cada ciclo, como mínimo con las siguientes etapas y aspectos de relevamiento y evaluación:

3.1. Sistema contable.

El sistema contable constituye una parte importante de la estructura de control interno. Comprende los procedimientos establecidos para identificar, acumular, clasificar, analizar y registrar las transacciones y los documentos producidos por el sistema. Algunos de dichos procedimientos podrán ser realizados manualmente o por el computador.

Como parte del análisis de la estructura de control es necesario relevar y entender el sistema contable. Los objetivos de este relevamiento son:

- conocer los registros contables, las transacciones significativas y el flujo de información a través del sistema;
- ayudar a comprender el negocio de la entidad;
- ayudar a identificar los riesgos inherentes característicos, conocer los procedimientos de control y considerar sus implicancias en la estructura de control;
- desarrollar pruebas efectivas sobre el sistema contable
- verificar el cumplimiento de obligaciones de información, incluyendo informes requeridos por organismos regulatorios;
- identificar principales deficiencias en el sistema contable o en sus controles que deban ser informadas a la Gerencia o al Directorio.



Versión:2da.	COMUNICACIÓN "A" 4607	Fecha: 22/12/2006	Página:5 de 11
--------------	-----------------------	----------------------	----------------

El relevamiento del sistema contable deberá ser documentado adecuadamente. El grado de detalle y la metodología utilizada dependerá de las necesidades de cada entidad. Sin embargo será necesario asegurarse que se documente y comprenda lo siguiente:

- como son iniciadas las principales transacciones y su relación con otras;
- los registros contables significativos principales documentos de soporte y reportes requeridos por la entidad.

3.2. Controles de monitoreo.

Constituyen una parte de la estructura de control interno y corresponden al uso que hace la gerencia de la información generada por el sistema. Los controles de monitoreo que son realizados por el nivel gerencial o de supervisión de las entidades sólo apuntan a la detección de un problema o error significativo y no a su causa. Pueden indicar que uno o más objetivos de control no se han logrado pero no pueden determinar cual de ellos y por lo tanto no pueden determinar el origen del problema. De estos controles surge la necesidad de investigar los errores lo cual es el aspecto más importante de este tipo de control. Estos controles incluyen no solo a la función financiera de las entidades sino además a la función de tecnología informática.

Los controles de monitoreo deberán documentarse para todas las aplicaciones significativas y su estructura de control de computación correspondiente. En general, la información necesaria para documentar estos controles se obtendrán de entrevistas con personal de nivel gerencial de las entidades.

El auditor deberá considerar las consecuencias que sobre los objetivos del sistema de control interno, en su conjunto (efectividad y eficiencia en las operaciones, confiabilidad de su información económico-financiera y cumplimiento de las leyes y normas aplicables) poseen las deficiencias o falta de controles de monitoreo observados.

3.3. Controles de las aplicaciones.

Constituyen una parte de la estructura de control interno y corresponden a los controles sobre el inicio de las transacciones y sobre el ciclo en sí mismo, o sea, a los controles que aseguran a la gerencia la autorización, exactitud e integridad en el ingreso de las transacciones de cada ciclo, la integridad y exactitud en la actualización de los archivos y registros y en el mantenimiento de los datos acumulados y el acceso restringido a la información, a los archivos de información y a los activos físicos.



Versión:2da.	COMUNICACIÓN "A" 4607	Fecha: 22/12/2006	Página:6 de 11
--------------	-----------------------	----------------------	----------------

La falta de un adecuado objetivo de control en el ciclo permite determinar el origen de problemas o potenciales problemas. Por ello es fundamental la adecuada documentación de este tipo de controles para cada uno de los ciclos relevantes de las entidades.

Para documentar los controles de las aplicaciones se debe utilizar un proceso de elaboración uniforme consistente en:

- enfocar el objetivo de control y sus riesgos relacionados;
- obtener el conocimiento de como se logra el objetivo;
- identificar cualquier objetivo no cumplido;
- determinar las consecuencias que los objetivos no cumplidos tienen para la estructura de control interno.

Documentado el primer aspecto debe ponerse especial atención en el cumplimiento del segundo, ya que corresponde a la descripción de las actividades o procedimientos de control que realice la entidad para el cumplimiento del objetivo definido.

Una vez identificadas y documentadas las actividades de control -segundo aspecto- el auditor interno deberá completar pruebas para determinar si los controles están diseñados de manera apropiada y en funcionamiento.

Para cada actividad de control identificada dentro de cada ciclo, el auditor deberá dejar documentado si el objetivo establecido es logrado o no ya sea porque los procedimientos de control no han sido adecuadamente diseñados o no son eficaces (ver pruebas de los controles). Para aquellos objetivos no cumplidos, el auditor deberá considerar el efecto de ello sobre la estructura de control interno del ciclo y de la entidad.

Si no existieran objetivos no cumplidos se lo deberá indicar expresamente.

3.4. Controles de tecnología informática.

Comprenden la necesidad de asegurarse que los sistemas aplicativos operen constantemente de acuerdo con lo diseñado por la Gerencia o que sus cambios hayan sido autorizados, que la información se procese de manera sistemática (es decir en un orden y de una manera predeterminados lo cual deberá estar documentado) y que la información sea restringida a las personas que realmente tengan la necesidad de accederla.

En primer lugar, el auditor debe comprender el ambiente de computación en el que se procesan las aplicaciones claves de la entidad y sus consecuencias sobre la estructura de control interno. Para ello debe documentar y actualizar la información sobre cada ambiente de computación en el que se procesen una o más aplicaciones claves



Versión: 2da.	COMUNICACIÓN "A" 4607	Fecha: 22/12/2006	Página:7 de 11
---------------	-----------------------	----------------------	----------------

A tal efecto su evaluación del ambiente de computación deberá comprender los siguientes aspectos:

3.4.1. Organización y control interno del Área de Sistemas de Información.

a) Adecuación de la organización del área de Sistemas.

Realizar un relevamiento detallado de la estructura y los procedimientos de control del área de sistemas para evaluar la organización (una adecuada separación de funciones con oposición de intereses una clara definición de responsabilidades) y supervisión gerencial apropiada (plan de sistemas y el control de las actividades desarrolladas en el área).

b) Adecuación de la normativa y los procedimientos de sistemas, programación y soporte técnico.

Relevar la existencia de normas, documentación, estándares y procedimientos escritos que establezcan pautas para el desarrollo de las actividades y funciones propias del área de sistemas, su adecuada aplicación y cumplimiento. También la existencia de procedimientos escritos de control que suministren a la entidad la capacidad continua y la certeza de producir información confiable e íntegra.

c) Control de las operaciones computarizadas o procesos.

Relevar la existencia de procedimientos de control y verificar los mismos sobre las actividades del sector Operaciones -control de ejecución de procesos y su terminación correcta, reprocesos, copias de respaldo de los datos (backup), listados de auditoría (log), etc.-.

d) Dependencia de proveedores externos.

Determinar el grado de dependencia funcional de la entidad hacia el servicio externo de software y/o procesamiento y el ambiente general de control interno en la empresa que realiza el procesamiento de datos. También deberán determinar si en los contratos que regulan la relación entre la entidad y el proveedor, existe una cláusula por la que quede establecido que el proveedor asegure que no hay ningún tipo de limitaciones para la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, en cuanto al acceso a los datos y a toda la documentación técnica relacionada (diseño de archivos, tipo de organización etc.).



Versión: 2da.	COMUNICACIÓN "A" 4607	Fecha: 22/12/2006	Página: 8 de 11
---------------	-----------------------	----------------------	-----------------

e) Control de integridad y validez de la información procesada.

Relevar los procedimientos tendientes a que los datos que se ingresan y procesan en el computador son íntegros y correctos, a través de tener controles y/o procedimientos que determinen el apropiado ingreso (validaciones de datos, control de lotes, totales de control, etc.) y proceso, incluyendo las salidas impresas y su distribución.

3.4.2. Adecuación de la seguridad lógica implantada.

Relevar y analizar la correcta implantación del sistema de seguridad lógica, llegando hasta que nivel del mismo se implanto y que alcance tiene; analizar sus particularidades, por ejemplo: el responsable de la administración, dependencia, control, procedimientos, características de las passwords, seguridad en banca electrónica, etc.

3.4.3. Continuidad del procesamiento de datos.

Relevar la existencia de medidas adecuadas que aseguren la continuidad del procesamiento electrónico de datos. Comprende la seguridad física (ingreso de personas, detectores, aviso y extintores de fuego o humo, etc.) equipo de procesamiento alternativo (backup) copias de respaldo de los datos (backup), plan de contingencias-emergencias incluyendo simulacros, seguros, etc.

3.4.4. Adecuación del teleprocesamiento.

Relevar los controles y medidas precautorias establecidas en el sistema de teleproceso, como una fuente importante de riesgo inherente en la transferencia de datos, tanto en los sistemas tradicionales como en banca electrónica. Analizar la seguridad, integridad de la información, encriptado, mantenimiento, responsabilidad, separación de funciones, etc.



Versión: 2da.	COMUNICACIÓN "A" 4607	Fecha: 22/12/2006	Página:9 de 11
---------------	-----------------------	----------------------	----------------

3.4.5. Sistemas aplicativos.

Para cada uno de los sistemas aplicativos deberán indicarse, como mínimo, los siguientes aspectos: antecedentes de la aplicación (objetivo, documentación técnica, manuales de usuarios, modificaciones, volumen aproximado de transacciones, etc.), lenguaje de programación, niveles de seguridad, propiedad de los programas fuentes, problemas o limitaciones conocidas, descripción del hardware y software utilizados en la aplicación, visión general de los enlaces de red, utilización de la aplicación en relación con recursos para usuarios finales (descripción del software de usuario final utilizado en la aplicación, posibilidad del mismo de actualizar los archivos de datos de producción, personalizar parámetros, formulas o formatos de informes, etc.).

También deberán verificar que en los archivos de los sistemas aplicativos correspondientes a operaciones pasivas figuren, individualmente, los datos filiatorios (apellido y nombre, CUIT/CUIL, N° de documento, etc.) de todos Los titulares de cada una de ellas.

Adicionalmente, la evaluación deberá contemplar Las siguientes aplicaciones y aspectos específicos:

a) Sistema de información de gestión para toma de decisiones.

Determinar la existencia de un sistema de información de gestión para ser utilizado por la alta gerencia en la toma de decisiones que se obtenga e integre en forma totalmente computadorizada y verificar su razonabilidad respecto de la información que provee.

b) Sistema contable.

Verificar el cumplimiento de los controles de autorización que deben existir sobre la incorporación de asientos "fecha valor" así como los límites de tiempo hacia atrás parametrizados en el sistema contable, de acuerdo con las siguientes pautas: el periodo aceptable para dichos asientos será de un máximo de cinco (5) días para el personal que debe ingresar movimientos contables, y superado dicho plazo dentro del mes abierto (aproximadamente cuarenta (40) días para aquellas entidades sin filiales en el exterior y sesenta (60) días para aquellas que las tengan), se deberían ingresar transacciones solo con autorización de la máxima autoridad contable de la entidad.



Versión: 4ta.	COMUNICACIÓN "A" 4607	Fecha: 22/12/2006	Página:10 de 11
---------------	-----------------------	----------------------	-----------------

c) Generación de información para el B.C.R.A.

Determinar la existencia de un sistema de generación de información al Banco Central de la República Argentina que se obtenga e integre en forma totalmente computadorizada y verificar su validez.

d) Sistema de clientes.

Verificar que el sistema de información consolidado de clientes mediante "clave única" integre correctamente la totalidad de las operaciones (activas y/o pasivas) que tiene cada cliente, provenientes de las distintas aplicaciones computadorizadas.

e) Central de cheques rechazados

Determinar la corrección del procedimiento utilizado para informar los cheques rechazados a la "Central de cheques rechazados" que administra el Banco Central de la República Argentina.

3.4.6. Sistemas de transferencia de fondos, SWIFT y otros.

Evaluar la suficiencia de los procedimientos de control y verificar los controles implantados para asegurar la correcta transferencia de fondos. Analizar la segregación de funciones y el control por oposición de intereses, registro de operaciones, registro de firmas, confirmación de transmisión, confidencialidad de la información, encriptado y el sistema de seguridad implantado.

Para aquellos objetivos de controles de tecnología informática no cumplidos se deberá documentar su efecto sobre la estructura de control interno (ver pruebas de los controles). Adicionalmente, se deberán indicar aquellos casos en que los objetivos no puedan cumplirse por limitaciones inherentes al software o hardware utilizado.

4. Prueba de controles.

La identificación de las actividades de control existentes para cada ciclo no son suficientes para una adecuada evaluación sobre el sistema de control interno de las entidades. Para ello, es necesario evaluar si esas actividades han sido adecuadamente diseñadas para el cumplimiento de sus fines y si las mismas funcionan adecuadamente, de acuerdo con su diseño.

Esta evaluación deberá realizarse a partir de los siguientes tipos de prueba:



Versión: 3ra.	COMUNICACIÓN "A" 4607	Fecha: 22/12/2006	Página:11 de 11
---------------	-----------------------	----------------------	-----------------

Pruebas de diseño.

Las pruebas de eficacia de diseño de una actividad de control corresponde a la evaluación de si la actividad esta diseñada de manera adecuada para el cumplimiento de los controles definidos y, si su adecuado funcionamiento, permite evitar o detectar errores en la información contable y financiera. Las pruebas de los procedimientos variarán dependiendo de la actividad específica de control, de la documentación de la actividad de control y de la complejidad de las operaciones de la entidad.

Pruebas de funcionamiento.

Las pruebas de eficacia operativa se refieren a la manera en que se aplica la actividad de control, la coherencia con la que se aplica y quien la aplica a lo largo de todo el periodo. Los procedimientos de prueba incluyen la realización de consultas, la inspección de documentación y la observación de las actividades y operaciones.

5. Documentación.

La documentación de la evaluación del control interno de cada uno de sus componentes deberá ser realizada anualmente, ya sea a partir de su relevamiento inicial o de sucesivas actualizaciones.

Tanto el relevamiento de los ciclos como la identificación, evaluación y prueba de los controles podrá ser documentada mediante narrativos, flujogramas, cursogramas, matrices, cuestionarios u otra forma que permita apreciar claramente el proceso seguido y los controles existentes.

Dicha documentación deberá contener para cada actividad de cada ciclo de la entidad una conclusión sobre el cumplimiento de los objetivos de control definidos y, dado el caso, su efecto sobre la estructura de control. Dichas conclusiones serán informadas, en la medida de su significatividad, en un informe por ciclo que se elevará al Comité de Auditoría y al Directorio.

Los informes para cada uno de los ciclos relevantes deberán tener una periodicidad mínima de, por lo menos, un año (ver Anexo IV).



Versión: 3ra.	COMUNICACIÓN "A" 4607	Fecha: 22/12/2006	Página:1 de 2
---------------	-----------------------	----------------------	---------------

NORMAS MINIMAS SOBRE CONTROLES INTERNOS

PRUEBAS SUSTANTIVAS.

La auditoria interna de las entidades financieras deberá aplicar procedimientos sustantivos suficientes que aseguren (a) la existencia, propiedad e integridad de las registraciones contables, (b) su adecuada valuación de acuerdo con las normas contables dispuestas por el Banco Central de la República Argentina, y (c) el adecuado cumplimiento de las regulaciones técnicas, monetarias, cambiarias y legales dispuestas por el Banco Central de la República Argentina.

Para ello, la auditoria interna de las entidades financieras deberá aplicar sus procedimientos sustantivos con la frecuencia mínima que se indica a continuación, a menos que, de la evaluación de riesgos realizada de acuerdo con estas normas surgiera la necesidad de aumentar la frecuencia de las revisiones:

- Casa Central: deberán aplicarse procedimientos sustantivos, considerando que la totalidad de los sectores de la entidad deberán ser revisados, como mínimo, una vez al año. Dicha frecuencia deberá ser trimestral para aquellos sectores que por su importancia, complejidad, riesgos involucrados u otras circunstancias así lo indiquen. En el caso de la revisión de la documentación presentada al Banco Central de la República Argentina vinculada al cumplimiento de las regulaciones técnicas, se tendrá en cuenta la periodicidad mínima establecida especialmente, señalada en el respectivo procedimiento.
- Sucursales, filiales y/o subsidiarias: como mínimo deberán revisarse individualmente una vez al año. La frecuencia deberá aumentarse para aquellas que por su importancia, complejidad, riesgos involucrados u otras circunstancias así lo indiquen.

La naturaleza y alcance de los procedimientos sustantivos serán determinados por el auditor interno de acuerdo con su criterio y con los parámetros determinados en la etapa de planeamiento. El alcance y naturaleza de dichos procedimientos podrán ser modificados durante la realización de las tareas, en la medida en que el auditor así lo considere conveniente, y no afecte los objetivos de auditoria.

Entre los procedimientos sustantivos a aplicar en dichas revisiones deberá incluir los siguientes:

- Arqueos de efectivo y/o valores que sustenten los saldos de las operaciones (dinero en efectivo, valores a depositar o de terceros, documentos de préstamos, existencias de títulos públicos y/o privados, garantías recibidas, solicitudes acordadas, etc.).
- Compilación de los listados de deudores por operaciones de préstamos u otros créditos, acreedores por depósitos y otras obligaciones, otras financiaciones, obligaciones contingentes y valores de terceros en custodia. Cotejo de dichos listados con los registros contables y verificación de una muestra de las operaciones con la respectiva documentación de sustento.
- Pedidos de confirmación de saldos de deudores por préstamos y otros créditos y acreedores por depósitos y/u otras obligaciones y de otras operaciones que lo justifiquen, especificando cantidad de clientes, importes involucrados y respuestas recibidas -conformes, con diferencias y no contestadas, con indicación, en estos dos últimos casos, de los procedimientos al



Versión: 4ta.	COMUNICACIÓN "A" 4607	Fecha: 22/12/2006	Página:2 de 2
---------------	-----------------------	----------------------	---------------

ternativos aplicados-.

- Verificación de los saldos correspondientes a "Cobranzas y otras operaciones por cuenta de terceros" y "Cobros no aplicados", mediante la visualización de su documentación de respaldo y de sus cancelaciones dentro de plazos razonables.
- Verificación de las conciliaciones con bancos corresponsales locales y del exterior, analizando, en su caso, las partidas pendientes con la documentación de respaldo y su regularización posterior dentro de plazos razonables.
- Verificación de los saldos de partidas pendientes de imputación, analizando la documentación de respaldo de origen, su cancelación dentro de plazos razonables y su correcta registración contable de destino.
- Participación en la realización de inventarios físicos de bienes de uso y diversos.
- Revisión de la documentación presentada al Banco Central de la República Argentina para el cumplimiento de relaciones técnicas y regulaciones monetarias así como del régimen informativo establecido, incluidas las notas a los estados contables. Específicamente, dos veces por año y con un intervalo no inferior a seis meses, deberá revisarse el cumplimiento de las siguientes regulaciones: activos inmovilizados y otros conceptos, fraccionamiento del riesgo crediticio, financiaciones a clientes vinculados y graduación del crédito. En caso de incumplimientos a dichas regulaciones, deberá verificarse el incremento de la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito derivado de ellos -aun cuando tengan origen en períodos anteriores- así como, de corresponder, su inclusión en notas a los estados contables.
- Verificación de que las aperturas funcionamiento y cierres de las cuentas corrientes se ajusten a las pautas establecidas en el respectivo manual de procedimientos o excepciones resueltas por el Directorio o autoridad equivalente de la entidad.
- Revisión de las cuentas de resultados más significativas, mediante la aplicación de pruebas globales, reprocesos y/o visualización de la documentación que respalde las operaciones que los originaron.
- Verificación de que los saldos del balance de saldos del sector o sucursal, filial y/o subsidiaria sujeto a revisión coincida con el considerado en el balance consolidado de la entidad.